



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 14.750.367/COMUNA12/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N°166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/2014, y el EX-2020-14674015-GCABA- COMUNA-COMUNA12.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que al orden 3 se informan los reclamos realizados y de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y vinculados del orden 4 al 49 y lo indicado por el área comunal de Inspecciones de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal y Certificaciones, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en jurisdicción de esta comuna en las calles ALVAREZ THOMAS 3400, ARGERICH 5226, ARGERICH 5351, ARGERICH 5766, GRAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 4198,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BAZURCO 3083, BAZURCO 3111, BUCARELLI 3295, JOSE LEON CABEZON 2836, CONDARCO 4109, CONDARCO 4324 LD, CONDARCO 4732 E, CONDARCO 5161, CONDARCO 5190, JOSE CUBAS 2624, JOSE CUBAS 2320, CUENCA 5195, CUENCA 5232, CUENCA 5743, CULLEN 5115, ESTOMBA 2555, HABANA 2397, TOMAS A. LE BRETON 4640, LUGONES 3075, MILLER 2740, MILLER 2915, MILLER 3241, NAHUEL HUAPI 4590, NAHUEL HUAPI 5348/52, NAZCA 4635 LA, NAZCA 5416, OBISPO SAN ALBERTO 3238, PACHECO 2793, MANUELA PEDRAZA 4765, MANUELA PEDRAZA 5300, MANUELA PEDRAZA 5480, MANUELA PEDRAZA 5566, PIRA 5331, QUESADA 4123, FRANKLIN D. ROOSEVELT 4015, JOSE P. TAMBORINI 5129, JOSE P. TAMBORINI 5191, TERRADA 4850 LD, TERRADA 4181, VALDENEGRO 2741/43, VALDENEGRO 3044, respectivamente; en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Que por la adjudicación del Renglón 12 dispuesta por Resolución N° 345/SECAYGC/2019 dictada en el marco de la licitación pública N°156/SIGAF/2019 que tramitó por Expediente Electrónico EE-2019-05616922/DGCCOM/2019, corresponde autorizar dicha extracción a la empresa URBASER ARGENTINA SA - SEOB - UT CUIT 30-71659664-4

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12 RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a realizar la tarea de extracción de los ejemplares ubicados en las calles ALVAREZ THOMAS 3400, ARGERICH 5226, ARGERICH 5351, ARGERICH 5766, GRAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 4198, BAZURCO 3083, BAZURCO 3111, BUCARELLI 3295, JOSE LEON CABEZON 2836, CONDARCO 4109, CONDARCO 4324 LD, CONDARCO 4732 E, CONDARCO 5161, CONDARCO 5190, JOSE CUBAS 2624, JOSE CUBAS 2320, CUENCA 5195, CUENCA 5232, CUENCA 5743, CULLEN 5115, ESTOMBA 2555, HABANA 2397, TOMAS A. LE BRETON 4640, LUGONES 3075, MILLER 2740, MILLER 2915, MILLER 3241, NAHUEL HUAPI 4590, NAHUEL HUAPI 5348/52, NAZCA 4635 LA, NAZCA 5416, OBISPO SAN ALBERTO 3238, PACHECO 2793, MANUELA PEDRAZA 4765, MANUELA PEDRAZA 5300, MANUELA PEDRAZA 5480, MANUELA PEDRAZA 5566, PIRA 5331, QUESADA 4123, FRANKLIN D. ROOSEVELT 4015, JOSE P. TAMBORINI 5129, JOSE P. TAMBORINI 5191, TERRADA 4850 LD, TERRADA 4181, VALDENEGRO 2741/43, VALDENEGRO 3044.; conforme a las planillas de Inspección citadas en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa URBASER ARGENTINA SA - SEOB - UT CUIT 30-71659664-4 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 16234883/COMUNA12/20

Buenos Aires, 1 de julio de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N°166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/2014, y el EX-2020-16081981- GCABA- COMUNACOMUNA12.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que al orden 3 se informan los reclamos realizados y de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección y vinculados del orden 4 al 32 y lo indicado por el área comunal de Inspecciones de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal y Certificaciones, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en jurisdicción de esta comuna en las calles CORREA 4159, CORREA 4170 LA1, ESTOMBA 3770, ESTOMBA 4164, CAP. GRAL. RAMON FREIRE 3422, CAP. GRAL.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RAMON FREIRE 3726, GARCIA DEL RIO 3894 LA1, JARAMILLO 4116, MANUEL UGARTE 3580, MACHAIN 4304 LD1 ESQ. RUIZ HUIDOBRO, MARIANO ACHA 4120 LD1, ZAPIOLA 4542, WHASHINGTON 4040, WASHINGTON 3746 LA3, TRONADOR 4369, TRONADOR 4117, ROQUE PEREZ 3792, ALTOLAGUIRRE 2199, BURELA 2089, BLANCO ENCALADA 5564, TOMAS A. LE BRETON 5878, FRANKLIN D. ROOSEVELT 3396, ROMULO S. NAON 3016, FRANKLIN D. ROOSEVELT 3351, CONGRESO 3790 1 DE, ROQUE PEREZ 3792, PICO 2758, MANZANARES 4418 LD1, OLOF PALME 4248 , respectivamente; en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Que por la adjudicación del Renglón 12 dispuesta por Resolución N° 345/SECAYGC/2019 dictada en el marco de la licitación pública N°156/SIGAF/2019 que tramitó por Expediente Electrónico EE-2019-05616922/DGCCOM/2019, corresponde autorizar dicha extracción a la empresa URBASER ARGENTINA SA - SEOB - UT CUIT 30-71659664-4

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12 RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a realizar la tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles CORREA 4159, CORREA 4170 LA1, ESTOMBA 3770, ESTOMBA 4164, CAP. GRAL. RAMON FREIRE 3422, CAP. GRAL. RAMON FREIRE 3726, GARCIA DEL RIO 3894 LA1, JARAMILLO 4116, MANUEL UGARTE 3580, MACHAIN 4304 LD1 ESQ. RUIZ HUIDOBRO, MARIANO ACHA 4120 LD1, ZAPIOLA 4542, WHASHINGTON 4040, WASHINGTON 3746 LA3, TRONADOR 4369, TRONADOR 4117, ROQUE PEREZ 3792, ALTOLAGUIRRE 2199, BURELA 2089, BLANCO ENCALADA 5564, TOMAS A. LE BRETON 5878, FRANKLIN D. ROOSEVELT 3396, ROMULO S. NAON 3016, FRANKLIN D. ROOSEVELT 3351, CONGRESO 3790 1 DE, ROQUE PEREZ 3792, PICO 2758, MANZANARES 4418 LD1, OLOF PALME 4248 ; conforme a las planillas de Inspección citadas en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Empresa URBASER ARGENTINA SA - SEOB - UTE CUIT 30-71659664-4 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.- **Borges**